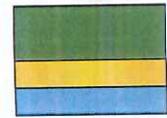




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos

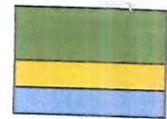


RESOLUCIÓN DE JUNTA N.º 004-GADPRSC-2021

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, TRASPASO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, EN BASE AL ACUERDO MINISTERIAL N.º 008 DEL 5 DE FEBRERO DEL 2021, POR PARTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS
JUNTA PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que**, el numeral 2 del Art. 267, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Parroquiales Rurales entre las competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está; Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la Parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.- En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.
- Que**, el Art.293, Ibídem- establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.
- Que**, el Art. 95, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece el; Contenido y finalidad- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.
- Que**, el Art. 67, literales a) y e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; establece las atribuciones de la Junta Parroquial Rural - Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este código y; Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la Parroquia Rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

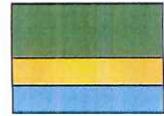


- Que**, el Art. 70, literal f), *Ibidem.* - manifiesta las. - Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural- Le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural: Elaborar participativamente el Plan Operativo Anual (POA) y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al Plan Parroquial Rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la Junta Parroquial para su aprobación;
- Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 67, expresa que son Atribuciones de la junta parroquial rural, literal n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- Que**, el Art. 255 del COOTAD, establece que: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";
- Que**, el Art. 257. Numeral 2 del COOTAD, establece las Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos "Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares".
- Que**, Según el COOTAD establece en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural, literal d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- Qué**, El Art. 67, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que una de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, en su literal (a), expresa que podrá expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en materia de su competencia del Gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- Qué**, mediante Acuerdo Ministerial N.º 008 del 5 de febrero del 2021, por parte del Ministerio de Finanzas, expidió el calculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de modelo de equidad territorial.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



Que, en sesión de junta del 17 de marzo del 2021, por unanimidad, la junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE :

Art. 1. Aprobar el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre la reasignación del Presupuesto y traspaso de Partidas Presupuestarias, en base al Acuerdo Ministerial N.º 008 del 5 de febrero del 2021, por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA. - Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,

Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**

Ing. Maifón Tapia Tapia
**VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Lcdo. David Cueva Morán
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Aprobar el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre la reasignación del Presupuesto y traspaso de Partidas Presupuestarias, en base al Acuerdo Ministerial N.º 008 del 5 de febrero del 2021, por parte del Ministerio de Finanzas, fue aprobada en sesión de junta ordinaria del 17 de marzo del 2021.

Ing. Franchesca Laborde Caicedo
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.
Email: jp.sancarlos@gmail.com FONO: 05 2903 442
Web: gadsancarlos.gob.ec



